



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 27 NOV 2014

Expediente N° 24.583/14.-

VISTO estas actuaciones y en particular lo observado a fs. 20 por el Departamento de Registro y Análisis de Gastos de la Dirección de Contabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que la observación se realiza sobre la designación de la alumna María Florencia Rodríguez, como becaria de formación, quién tiene un contrato de Locación de Obra - Resolución R N° 810/14, como persona independiente y autónoma en relación con la Universidad.

Que Coordinación Legal y Técnica brinda opinión mediante Dictamen N° 397 en el que manifiesta que no existe incompatibilidad entre el contrato y la beca de formación, con cuya opinión este Cuerpo comparte.

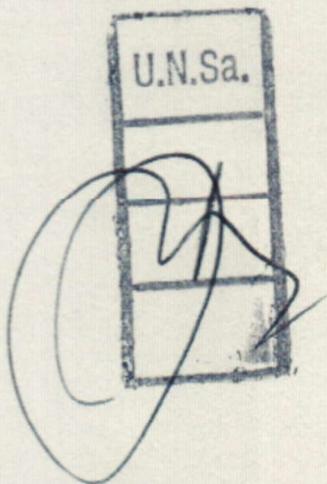
Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 111/14,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 18° Sesión Ordinaria del 27 de noviembre de 2014)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Interpretar que no existe incompatibilidad alguna entre el usufructo de una Beca de Formación y un contrato de locación de obra que se celebre con una persona en forma independiente y autónoma.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese con copia a: Facultades, Sedes Regionales, IEM, Secretarías, Direcciones Generales, UAI y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a Secretaría Administrativa a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-



Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dr. MIGUEL ANGEL BOSO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA